

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0013237

A los 21 días del mes de noviembre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0013237
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0012989
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 22 / 11 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0012989 en tres (03) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 mes noviembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 21 de Noviembre de 2022

No Radicado : 2022EE0012989

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0013237** - SDQS No. **3885812022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista - SAF
Revisó: Adriana Linares - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., noviembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0013237 – SDQS No. 3885812022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 52 No. 165 – 58 Torre 2 Apartamento 302, Barrio Britalia de la Localidad de Suba, para el pasado 3 de noviembre de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, se realiza llamado desde la portería al apartamento mencionado, la persona que contesta a portería manifiesta que no tiene animales en el predio. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico el día 7 de noviembre del 2022.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 15 al 30 de enero de 2022 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la

intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

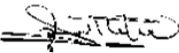
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Un (1) folio – acta de visita.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF 
Revisó: Adriana Linares – Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		MUNICIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL										
Código: PM05-PR00-733					Versión: 3.0					
NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC6323			FECHA DE LA DENUNCIA	03 NOV 2022		HORA INICIAL	5:00		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna			TIPO DE QUÉ DENUNCIA	Acompañamiento		Operativa	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	No Reportado		
NÚMERO DE RESCATE O CUELA	2-9-PR00-013-PAL		MOTIVO DE VISITA: Verificar condiciones de bienestar							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera
Número de documento:			Género:			F		M		Otro
Dirección de la diligencia:			Carrera 52 # 165-58 Bto 2 Apartamento 302			Teléfono:		Género:		F
Localidad:			Suba			Barrio:		Bridalton		Teléfono:
Nombre del propietario:			Tipo de documento:			C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera
Número de documento:			Género:			F		M		Otro
Email:			Personas que habitan en el predio:			Aparicio		Adriana		Miguel
Tipo de vivienda:			Autoría Ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada		Dirección no existe		NO SE ENCONTRÓ EL ANIMAL		Asusencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
(Se deja constancia de):			Si		No		No aplica		Pase (foto)	
El tenedor responsable:			Si		No		No aplica		Pasaporte	
Fue posible observar al animal:			Si		No		No aplica		Estado:	
Observaciones adicionales: Se realiza llamado desde portera al bloque y Apt mencionando; la persona que contesta a portera menciona que no tiene animales en el predio.										
FAUSA SILVESTRE			Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fausa Silvestre SDA No.:			No. Animales:	
<p>Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 65A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, se recomienda en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar su custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente dicte su decisión jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.</p> <p>El (los) animal (es) que requiere (n) atención inmediata por presentar un comportamiento inusual o inapropiado con el NO.:</p>										
No aplica			<p>Señor (a) propietario (a) se informa que de conformidad con el artículo 219 de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 2 de la Ley 204 de 2003, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la conformidad material presentada, sin que esta garantía la otorgue el mismo que se emite con carácter preventivo quien al la define, se para de durante el estado de ausencia del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 18 No. 34-81, piso 4 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, y se manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de transporte, cuidado y alojamiento que le solicitemos durante todo el plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cumplir con el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá del(los) animal(es) según lo establecido en el Parágrafo del artículo 65B de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 2 de la Ley 1774 de 2003.</p>			<p>Nombre: _____</p> <p>Cargo / placa: _____</p> <p>Firma: _____</p>				
<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario (a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 219 de la Ley 84 de 2003. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida eutética, en cuyo caso será obligatoria.</p>										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Si		Número de Individuos valorados:		Número de Conceptos Favorables			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			Si		Número de Fotos anexadas de		Número de Conceptos desfavorables			